

Bogotá D.C., Colombia, 5 de diciembre de 2024

## **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO – INMOVAL (el “Fondo”), INFORMA:**

Que el 5 de diciembre de 2024, fueron informadas a la Superintendencia Financiera de Colombia las modificaciones al reglamento del Fondo aprobadas por la Junta Directiva de su sociedad administradora en reunión llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2024, las cuales se efectuaron con ocasión a lo dispuesto en la Circular Externa 005 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se establecieron instrucciones para la integración de factores ASG en los mecanismos de revelación de información de los fondos de inversión colectiva.

Conforme a lo anterior, las modificaciones al Reglamento se refieren a una inclusión en la cláusula 3.8.1 y la adición de la cláusula 3.8.2., conforme se describen a continuación:

### **“3.8.1. Factores de riesgo del Fondo**

(...)

**Riesgos asociados a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG):** Existe la posibilidad de que se generen potenciales pérdidas económicas y/o reputacionales asociadas a los activos admisibles en los que invierta el FONDO como resultado de impactos negativos de los factores ASG. Los factores ambientales incluyen el uso de recursos naturales, la generación y gestión de residuos, emisiones, contaminación, impacto sobre biodiversidad, ecosistemas, cambio climático, entre otros. Los factores sociales se refieren a la relación con los grupos de interés como clientes, trabajadores, proveedores y demás grupos de interés asociados a la cadena de valor (incluyendo temas de derechos humanos, condiciones laborales, la salud y seguridad en el marco laboral, entre otros). Los factores de gobierno corporativo involucran las políticas corporativas en materia de estructura y funcionamiento, órganos de administración, los procesos de seguimiento y control, los procesos de auditoría, la ética corporativa, entre otros. Los riesgos ASG pueden influir o reforzar además otros tipos de riesgos, como el riesgo crediticio, de mercado, de desempeño de inversiones, entre otros.”

### **“3.8.2. Gestión de Riesgos ASG**

La Sociedad Administradora incorporará los factores ASG en los procesos de gestión de riesgos del FONDO con el objetivo de identificar los temas ASG que considere materiales para sus inversiones, evaluar la exposición ante los riesgos y potenciales oportunidades, monitorear la evolución de estos a lo largo de la tenencia de las inversiones y mitigar los impactos financieros y reputacionales asociados a la materialización de riesgos ASG. Estos procesos hacen parte del enfoque de inversión responsable que prioriza la estrategia de integración de factores ASG en el proceso de análisis y toma de decisiones de inversión de la Sociedad Administradora y se detallan en manuales internos de inversiones responsables. El personal vinculado a la Sociedad Administradora a cargo de la gestión del FONDO es responsable de la implementación y cumplimiento de los procesos de gestión de riesgos ASG definidos en los manuales internos de inversiones responsables que le sean aplicables, en la medida que la información y recursos disponibles lo permitan y para ello, contarán con la asesoría de equipos especializados de la Sociedad Administradora, como el equipo de Inversiones Sostenibles o el equipo de Cumplimiento, para la ejecución, revisión, actualización y mejora continua de los lineamientos, procesos y prácticas para la gestión de riesgos ASG.”

Teniendo en cuenta que las modificaciones antes descritas fueron informadas el día de hoy a la Superintendencia Financiera de Colombia y que las mismas no implican modificación o afectación a los derechos económicos de los inversionistas, éstas entrarán en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2024, fecha en la cual quedarán debidamente publicadas en la página web de la sociedad administradora.

La anterior información se revela en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010.

**RAFAEL ANTONIO CASTELLANOS LÓPEZ TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL